

2021-056

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 09 de 2023. La dejo en el sentido que estando dentro del término concedido presentaron trabajo de partición y adjudicación, el cual se observa carece de hijuela de pasivo y de la comprobación del acervo líquido a repartir con sus respectivos porcentajes. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, de la señora **OLGA CERÓN DE ENRIQUEZ** promovida por **EDGAR RAÚL ENRIQUEZ CERÓN** y **EDGAR ENRIQUEZ BUCHELI**, se ordena rehacer el trabajo de partición para que se incluya la hijuela del pasivo y la respectiva comprobación del acervo líquido a repartir y sus porcentajes. (Artículo 1393 del Código Civil).

Para el efecto se concede el término de 5 días. (Artículo 509, numeral 5 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6eda4677bfe3d7b0c67c56d8fdf7633ee2752c513c76be885b7f568503095**

Documento generado en 10/10/2023 10:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>